



MUNICIPALIDAD DE GRAL EUGENIO A. GARAY

Mariscal Estigarribia Y Diosnel Chasse

Telefax: (0546) 250 535

e-mail: gralgaray@hotmail.com

Gral. Eugenio A. Garay, 30 de octubre de 2024.-

Señor

Dr. Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Referencia: Licitación:

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CARGA DE RIPIO CON PERFILADO Y TUBOS EN LOS BARRIOS Y COMPAÑIAS DE GRAL. EUGENIO A. GARAY" – ID N° 456298. Adjudicación 2° Etapa

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en atención a la referencia, a fin de formular la siguiente **DECLARACIÓN JURADA**, considerando las siguientes normativas vigentes:

El Artículo 61 de la Ley N° 7021/22 dispone que *"El plazo mínimo y el máximo para la formalización del contrato estará previsto en la reglamentación de la presente Ley..."*

El Artículo 107 de la Ley N° 7021/22 establece que la emisión del código de contratación certifica que el procedimiento de contratación fue difundido a través del SICP, y su obtención por parte de las Contratantes, está sujeta al cumplimiento de los procedimientos previstos en la reglamentación respectiva.

El Decreto Reglamentario N° 2264/24 en su Artículo 105 dispone que *"El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación..."*, y en su segundo párrafo establece que *"La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta"*.

El Artículo 154 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 dispone que *"Si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas no estuviere cumplido, la DNCP no emitirá el Código de Contratación. La DNCP reglamentará excepciones para la emisión de códigos de contratación"*.

La Resolución DNCP N° 4400/2023 en su artículo 51 establece que *"La protesta contra el resultado del procedimiento de contratación debe ser interpuesta dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo pertinente."*

La Resolución DNCP N° 4401/2023 en su artículo 195 establece que *"La DNCP podrá expedir el Código de contratación una vez analizada toda la documentación recibida y verificado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan su emisión, dentro de los plazos establecidos para la verificación. Será necesario la obtención del Código de Contratación en forma previa a la etapa de obligación, además de ser un requisito indispensable para efectuar los pagos."*

La Resolución DNCP N° 15/2024 en su artículo 3° establece: *"A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepción: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud"*



MUNICIPALIDAD DE GRAL EUGENIO A. GARAY

Mariscal Estigarribia Y Diosnel Chasse

Telefax: (0546) 250 535

e-mail: gralgaray@hotmail.com

Por lo tanto, teniendo en cuenta las normativas citadas anteriormente, manifestamos, **en carácter de DECLARACIÓN JURADA**, cuanto sigue, atendiendo el Art. 3, inc. a) de la Resolución DNCP N° 15/2024:

Que, debido a la urgencia de contratar las obras requeridas, considerando que la presente convocatoria tiene por objeto la **Construcción de empedrado y carga de ripio con perfilado y tubos en los barrios y Compañías del Municipio de Gral. Eugenio A. Garay**, debido a la falta de camino de todo tiempo para los ciudadanos que viven en dicha comunidad, razón por la cual es necesaria ejecutar las obras requeridas en forma urgente, ya que el mal estado de las calles podría generar accidentes a los transeúntes de la zona. En consecuencia, se firmó el Contrato antes del vencimiento del plazo previsto en la normativa para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, de lo contrario se generaría daño o perjuicio al Interés Público, conforme a lo señalado anteriormente.

Por último, la convocante asume la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del presente procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

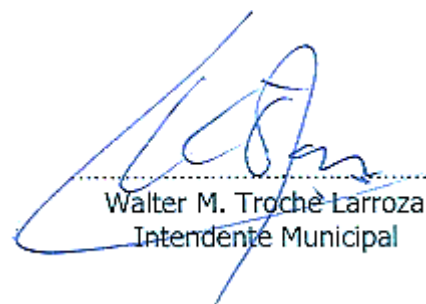
Se remite el contrato correspondiente para su publicación en el SICP

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.




Mario Fernando Troche González
Encargado de UOC




Walter M. Troche Larroza
Intendente Municipal